



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
13450/2025-CR RU 2155725

03 DICIEMBRE 2025 02:39 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MEMORIA ANCESTRAL Y LA IDENTIDAD PERUANA

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA MEMORIA ANCESTRAL Y LA IDENTIDAD PERUANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la preservación, promoción y revalorización de la memoria ancestral y la identidad peruana, reconociéndolas como pilares fundamentales del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, como base esencial para el fortalecimiento de la cohesión social, el respeto a la diversidad cultural y la construcción de una ciudadanía intercultural.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad fortalecer el reconocimiento y valoración de la memoria ancestral y la identidad peruana mediante acciones orientadas a la protección de los saberes, tradiciones, prácticas culturales, lenguas originarias, cosmovisiones y expresiones históricas de los pueblos originarios, promoviendo su transmisión intergeneracional y su incorporación en procesos educativos, culturales y sociales, como parte del desarrollo integral del país.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional la preservación, promoción, difusión y revalorización de la memoria ancestral y la identidad peruana, como expresiones fundamentales del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, vinculadas a los saberes ancestrales, tradiciones, lenguas originarias, cosmovisiones y manifestaciones históricas de los pueblos originarios y comunidades que conforman el Estado peruano.

Artículo 4. Implementación de acciones

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, adopta las medidas necesarias para diseñar e implementar acciones destinadas a la promoción, difusión y revalorización de la memoria ancestral y la identidad peruana, en el marco de sus competencias.

Artículo 5. Participación de los pueblos originarios

Las acciones derivadas de la presente ley garantizan la participación activa de los pueblos originarios y comunidades indígenas en el diseño y ejecución de las estrategias de promoción de su memoria ancestral, respetando su autonomía y sus derechos colectivos.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 14:48:25-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 10:54:43-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 14:49:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 17:23:57-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2025 18:30:26-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 17:36:43-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 11:54:04-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal que reconoce y protege la diversidad cultural del Perú y el deber del Estado de preservar el patrimonio cultural inmaterial de la nación. El artículo 2 inciso 19 de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, mientras que el artículo 21 establece que los bienes culturales, materiales e inmateriales, constituyen patrimonio de la Nación y gozan de protección del Estado. Asimismo, la Ley N.º 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación reconoce la obligación estatal de salvaguardar las manifestaciones culturales de los pueblos originarios, en concordancia con instrumentos internacionales como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. En este marco, la declaratoria de interés nacional de la memoria ancestral y la identidad peruana se orienta a fortalecer su protección, promoción y revalorización como elementos esenciales para la cohesión social y el reconocimiento de la pluriculturalidad del Estado peruano.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Pese a que el Perú es un país caracterizado por su profunda diversidad cultural y riqueza histórica, la memoria ancestral y la identidad peruana no cuentan con un reconocimiento normativo específico que impulse su protección integral, promoción sostenida y revalorización sistemática como elementos esenciales del patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Esta ausencia de una declaratoria expresa de interés nacional ha contribuido a la débil visibilización de los saberes ancestrales, tradiciones, prácticas culturales y lenguas originarias, generando un progresivo distanciamiento de la población especialmente de las nuevas generaciones, respecto de sus raíces históricas y culturales.

Asimismo, la falta de políticas públicas articuladas orientadas a fortalecer la memoria ancestral ha propiciado la pérdida paulatina de conocimientos tradicionales, la desvalorización de las cosmovisiones de los pueblos originarios y una limitada integración de estos elementos en espacios educativos, culturales y sociales. Esta situación evidencia la necesidad de una intervención legislativa que reconozca formalmente su importancia y promueva acciones concretas que contribuyan a preservar, difundir y fortalecer la identidad peruana como base para la cohesión social y el desarrollo cultural del país.

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

La memoria ancestral no solo constituye un legado histórico y cultural, sino que representa una fuente viva de conocimientos que aporta de manera transversal en diversos ámbitos de la vida, tales como la medicina tradicional, las prácticas agrícolas, las creencias, la cosmovisión, la relación con la naturaleza y las formas comunitarias de organización, permitiendo a las sociedades encontrar respuestas y soluciones desde sus propias raíces, de manera autónoma y complementaria a los enfoques modernos y externos. Sin embargo, la falta de reconocimiento normativo y valoración institucional ha generado su progresiva invisibilización, debilitando el vínculo de las nuevas generaciones

con estos saberes que forman parte esencial de la identidad peruana, que día a día se alejan de ello.

Es por ello que, resulta necesario establecer una intervención legislativa que reconozca y fortalezca la memoria ancestral y nuestra identidad peruana, como un pilar fundamental del desarrollo cultural, social y humano del país, promoviendo su protección, transmisión y revalorización, no solo como expresión del pasado, sino como instrumento vigente que contribuye a la construcción de soluciones sostenibles, fortaleciendo la identidad nacional y el sentido de pertenencia desde el reconocimiento de nuestras propias raíces históricas y culturales.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone establecer un marco normativo que declare de interés nacional la memoria ancestral y la identidad peruana, a fin de reconectarnos con nuestros ancestros y revalorar los saberes que constituyen la base de nuestra historia y formas de vida, promoviendo su difusión y transmisión de manera articulada desde el hogar, las instituciones educativas y el Estado. Esta declaratoria permitirá que la memoria ancestral sea reconocida no solo como un legado cultural, sino como una fuente vigente de conocimiento que fortalece el sentido de pertenencia, la identidad colectiva y la comprensión de nuestras raíces históricas.

Asimismo, la propuesta impulsa la implementación de acciones concretas orientadas a integrar la memoria ancestral en los espacios educativos, comunitarios y culturales, fomentando su enseñanza, difusión y puesta en valor a través de programas, actividades y campañas promovidas por las entidades públicas competentes; de esta forma, se busca abrir espacios que permitan a la ciudadanía conocer, valorar y preservar los conocimientos ancestrales en ámbitos como la medicina tradicional, las creencias, la cosmovisión y las prácticas comunitarias, fortaleciendo una identidad nacional consciente de su origen y capaz de construir soluciones desde sus propias raíces, en armonía con los avances modernos.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma no supone la derogación ni modificación del marco legal existente en materia de patrimonio cultural, educación o derechos de los pueblos originarios, sino que lo complementa y refuerza al establecer una declaratoria expresa de interés nacional sobre la memoria ancestral y la identidad peruana, dotando de mayor relevancia jurídica y política a su protección y promoción. En ese sentido, la ley se articula de manera armónica con la Constitución Política del Perú y con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo la implementación de políticas públicas orientadas a la preservación y difusión de los conocimientos tradicionales y las manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera un incremento significativo del gasto público ni la creación de nuevas estructuras administrativas, en tanto se orienta principalmente a reconocer, revalorar y promover la memoria ancestral y la identidad peruana mediante acciones articuladas dentro de los marcos institucionales y presupuestales ya existentes.

Las actividades de difusión, sensibilización y promoción cultural podrán ser desarrolladas por las entidades competentes en el ejercicio de sus funciones habituales, optimizando recursos humanos y logísticos disponibles, lo que permite una implementación progresiva y sostenible sin afectar de manera relevante el erario público.

Por otro lado, los beneficios de la norma son amplios y de alto impacto social, al contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional, la cohesión social y el sentido de pertenencia de la ciudadanía, así como a la preservación de los saberes ancestrales que aportan soluciones en ámbitos como la medicina tradicional, la gestión sostenible del territorio y las prácticas comunitarias. Asimismo, se promueve la revalorización cultural de los pueblos originarios, se refuerza el respeto por la diversidad cultural y se incentiva una sociedad más consciente de sus raíces, generando un retorno social significativo que fortalece el desarrollo humano y cultural del país.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 11: Promoción de la Cultura y la Identidad Nacional, al fortalecer el reconocimiento y revalorización de la memoria ancestral como componente esencial de la identidad peruana y del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.
- Política de Estado N.º 13: Acceso Universal a Servicios de Salud, Seguridad Social y Bienestar, mediante el fortalecimiento del rol de la seguridad social en la protección económica y social asociada al ciclo reproductivo y la crianza.
- Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, Adolescencia y Juventud, al garantizar el acompañamiento paterno durante el periodo postnatal y la atención integral del recién nacido.
- Política de Estado N.º 28: Estado eficiente, plural e inclusivo, al promover un enfoque intercultural que reconoce la diversidad cultural y fortalece la cohesión social desde el respeto a las raíces históricas de los pueblos originarios.